

RESOLUCIÓN



Radicado: HGM 013 0000000020220002016

Fecha: 30.12.2022 Hora: 17:02:19

Sociedad: HGM Hospital General de Medellín

Por el cual se fija el presupuesto de Rentas y Gastos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Hospital General de Medellín aprobó en primera instancia el proyecto de presupuesto 2023, el 03 de noviembre de 2022, según consta el Acuerdo No 251 de 2022 emitido por la Entidad.

Que el COMFIS en reunión no presencial del 27 de diciembre de 2022, según Resolución 202250129254-COMFIS 140 de igual fecha, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital General de Medellín para la vigencia fiscal.

Que de conformidad con el artículo 19 del decreto 115 de 1996 y el artículo 20 del Acuerdo Municipal 109 de 2019, La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Presupuesto de ingresos 2023: Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos del Hospital General de Medellín para la vigencia 2023 en la suma de \$ 432.197.509.881 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA UN PESOS MIL), tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO AGREGADO DEL INGRESO		Vigencia 2023
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	Valor
1	INGRESOS	432.197.509.881
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	158.907.567.188
1.0.01	CAJA	
1.0.02	BANCOS	6.080.108.080
1.0.03	INVERSIONES TEMPORALES	152.827.459.108
1.1	INGRESOS CORRIENTES	111.254.898.257
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	111.254.898.257
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	111.254.898.257
1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	107.481.269.156
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	107.481.269.156
1.1.02.05.001.09.01	Eps Régimen Contributivo	19.891.053.791
1.1.02.05.001.09.02	Ars Régimen Subsidiado	72.195.783.594
1.1.02.05.001.09.03	Prestación de Servicios de Salud 1er Nivel	784.649.053
1.1.02.05.001.09.04	Prestación de Servicios de Salud 2o. Nivel	
1.1.02.05.001.09.05	Prestación de Servicios de Salud 3o. Nivel	3.991.324.909
1.1.02.05.001.09.10	Empresas Medicina Prepagada	
1.1.02.05.001.09.11	Ips Privadas	280.156.498
1.1.02.05.001.09.12	Ips Publicas	112.981.524
1.1.02.05.001.09.13	Compañías de Seguros De Seguros - Accidentes de Tránsito (SOAT)	1.440.933.860
1.1.02.05.001.09.14	Compañías de Seguros - Planes de Salud	321.219.684

CONCEPTO AGREGADO DEL INGRESO		Vigencia 2023
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	Valor
1.1.02.05.001.09.15	Entidades de Régimen especial (Magisterio, Fuerza Pca.)	7.184.617.436
1.1.02.05.001.09.16	Administradoras de Riesgos Laborales	
1.1.02.05.001.09.17	Cuotas de Recuperación	
1.1.02.05.001.09.18	Particulares (Venta de Contado)	1.278.548.806
1.1.02.05.001.09.19	Convenios con el Municipio Ligados a La Venta de Servicios	
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	3.773.629.102
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	751.309.822
1.1.02.05.002.07.01	Arrendamiento y alquiler	751.309.822
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.022.319.280
1.1.02.05.002.09.01	Comercialización de Mercancías	620.040.250
1.1.02.05.002.09.02	Bienestar Social	719.400
1.1.02.05.002.09.03	Fondo de la Vivienda	68.699.172
1.1.02.05.002.09.04	Aprovechamientos	706.184.260
1.1.02.05.002.09.05	Otros	1.626.676.197
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	162.035.044.436
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5.869.701.012
1.2.05.02	Depósitos	5.869.701.012
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros	5.869.701.012
1.2.09	RECUPERACIONES DE CARTERA-PRÉSTAMOS	156.165.343.424
1.2.09.04	De otras empresas	156.165.343.424
1.2.09.04.01	Recuperación de cartera años 2022 y anteriores	156.165.343.424

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Gastos: Aprobar en primera instancia el presupuesto de gastos del Hospital General de Medellín para la vigencia 2023 en la suma de \$ 432.197.509.881 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA UN PESOS MIL), tal como se detalla a continuación

CONCEPTO AGREGADO DEL GASTO		Vigencia 2023
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	Valor
2	GASTOS	432.197.509.881
2.1	FUNCIONAMIENTO	301.982.080.266
2.1.1	Gastos de personal	118.458.968.475
2.1.1.01	Planta de personal permanente	118.458.968.475
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	79.655.257.216
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	79.655.257.216
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	54.318.898.907
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales y festivos	12.075.055.476
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	186.404.588
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	215.702.591
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	2.538.590.496
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.923.422.678
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	8.397.182.481
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	5.530.591.398
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.866.591.083
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	32.266.415.921
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	8.959.770.550
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.415.546.301
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	7.540.420.432
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de compensación familiar	3.438.132.238
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.614.881.102
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.578.599.178
2.1.1.01.02.007	Aportes al Sena	1.719.066.119
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.537.295.338
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	6.537.295.338
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	4.536.891.479
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	327.371.744
2.1.1.01.03.001.04	Otros	1.673.032.115
2.1.2	Gastos Generales	175.243.035.839
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	910.986.081
2.1.2.01.01	Activos fijos	910.986.081
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	78.141.440

CONCEPTO AGREGADO DEL GASTO		Vigencia 2023
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	Valor
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	78.141.440
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	832.844.640
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	832.844.640
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos	174.332.049.758
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	11.477.632.093
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	354.559.410
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.372.619.069
2.1.2.02.01.003.01	Materiales	5.323.919.718
2.1.2.02.01.003.02	Combustibles y lubricantes	48.699.351
2.1.2.02.01.005	Reparación y mantenimiento	2.063.203.614
2.1.2.02.01.0099	Vigencias Anteriores	3.687.250.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	162.854.417.665
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	360.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.049.000.319
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27.667.328.604
2.1.2.02.02.008.01	Impresos y Publicaciones	154.536.056
2.1.2.02.02.008.02	Vigilancia y Aseo	1.802.607.698
2.1.2.02.02.008.03	Lavandería	3.325.079.064
2.1.2.02.02.008.04	Publicidad y propaganda	531.246.464
2.1.2.02.02.008.05	Mantenimiento Hospitalario	21.853.859.322
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	120.037.953.187
2.1.2.02.02.009.01	Servicios Públicos	4.589.881.923
2.1.2.02.02.009.02	Bienestar Social	4.050.276.250
2.1.2.02.02.009.03	Capacitación, estímulos, incentivos, programa de calidad	424.784.000
2.1.2.02.02.009.04	Pagos otras IPS	2.544.000.000
2.1.2.02.02.009.05	Centro de investigaciones y ensayos clínicos	595.200.000
2.1.2.02.02.009.06	Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios	1.666.745.738
2.1.2.02.02.009.07	Remuneración y Honorarios por Servicios Técnicos	30.283.522.056

CONCEPTO AGREGADO DEL GASTO		Vigencia 2023
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	Valor
2.1.2.02.02.009.08	Personal Supernumerario	6.529.624.620
2.1.2.02.02.009.09	Otros Honorarios	69.353.918.600
2.1.2.02.02.011	Viáticos de los funcionarios en comisión	350.000.000
2.1.2.02.02.099	Vigencias Anteriores	11.390.135.555
2.1.3	Transferencias corrientes	4.188.637.059
2.1.3.07	A entidades del Gobierno	2.193.637.059
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	2.193.637.059
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	1.470.179.863
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	723.457.195
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1.995.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	1.995.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1.995.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos	3.044.438.894
2.1.7.01	Cesantías	3.044.438.894
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	3.044.438.894
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1.047.000.000
2.1.8.01	Impuestos	952.000.000
2.1.8.01.57	Impuestos	952.000.000
2.1.8.03	Contribuciones de vigilancia	30.000.000
2.1.8.03.01	Contribución de vigilancia Supersalud	30.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	28.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	28.000.000
2.1.8.05	Multas y Sanciones	37.000.000
2.1.8.05.01.001	Multas superintendencia	37.000.000
2.3	INVERSIÓN	56.409.194.000
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	56.409.194.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	47.659.194.000
2.3.2.01.01	Activos Fijos	47.659.194.000
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	32.610.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos Médicos Instrumentos y de Precisión Relojes	11.109.700.000
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos Médicos y Quirúrgicos Aparatos Ortesicos y Protésicos	11.109.700.000

CONCEPTO AGREGADO DEL GASTO		Vigencia 2023
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	Valor
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de Informáticas y Bases de Datos	8.750.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de Informática	8.750.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.99	Vigencias Anteriores	3.939.494.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	73.806.235.615
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	73.806.235.615
2.4.5.01	Materiales y suministros	69.174.744.799
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	69.174.744.799
2.4.5.01.03.01	Productos Farmacéuticos	21.855.419.740
2.4.5.01.03.02	Material Médico Quirúrgico	27.630.051.979
2.4.5.01.03.03	Material de Laboratorio	4.494.484.140
2.4.5.01.03.04	Material para Odontología	69.573.899
2.4.5.01.03.06	Material Reactivo Ba	2.176.430.359
2.4.5.01.03.07	Material de Osteosíntesis	6.591.966.681
2.4.5.01.03.99	Vigencias Anteriores	6.356.818.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	4.631.490.816
2.4.5.02.06	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4.211.490.816
2.4.5.02.06.99	Vigencias Anteriores	420.000.000

ARTÍCULO 3.

Disposiciones Generales: Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2023, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

La presentación y aprobación del presupuesto de las EICE y de Economía Mixta, para el proyecto de presupuesto 2023, se deberá realizar de acuerdo a **los lineamientos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET)**, cada entidad estará atenta a la publicación de esta información e instrucciones

para su aplicación. El **COMFIS** podrá abstenerse de analizar aquellos proyectos de presupuesto que no cumplan con el instructivo y/o las disposiciones de la Resolución 2372 de 2022 Y 3438 de 2021 que modifica las resoluciones 401 de 2021, la Resolución 1355 de 2020 y está a la resolución 3832 de 2019 y los respectivos anexos.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109)

2. Principio de anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109)

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras (Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El **COMFIS** se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **07 de abril de 2023** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del **COMPES** para su determinación y aprobación antes del **28 de abril de 2023**.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del **COMFIS** la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto hace parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del

Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el **COMFIS** o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales: "Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el **COMFIS**, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.” (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobado por el **COMFIS** antes del 30 de junio de la vigencia 2023. Las empresas adicionarán al presupuesto, el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2022, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el **COMFIS**, serán autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: El Gerente General de la empresa o quien el **COMFIS** delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el **COMFIS**. En cualquier caso, este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019 y con la Resolución 2020500030974 – COMFIS 037 de 2020.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el **COMFIS**, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios: “Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.

Esta autorización la dará el **COMFIS** o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal...” (Artículo 36 del Acuerdo 109)

11. Caducidad de las vigencias futuras: “Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso.” (Artículo 38 del Acuerdo 109)

12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo: “El **COMFIS** o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno – **COMPES** declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno. (...)

(...)El **COMFIS** podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.” Y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

13. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el **COMFIS**, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

14. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. “No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.” (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos, sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. “(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”

15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: “Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.” (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019)

16. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

17. Informes mensuales de presupuesto: La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones

Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Distrito de Medellín para la vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

18. Cuentas por pagar: Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Municipal de Política Fiscal "**COMFIS**" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "**COMFIS**" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el **COMFIS** y las vigencias futuras. Sólo el **COMFIS** podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: "El Consejo Municipal de Política Fiscal - **COMFIS**, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión." (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019)

22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, **COMFIS**, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

“...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma...” (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

23. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, párrafo 2): “El monto asignado para sentencias y conciliaciones **no se puede trasladar a otros rubros**, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”

24. Vigencias expiradas: “En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituir las deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa” (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

La desagregación del presupuesto para la vigencia 2023, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el **COMFIS** por rubro hasta el **nivel (5) cinco de desagregación para el ingreso y nivel (4) cuatro para el gasto**.

Para las entidades a las que el **COMFIS** ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 2372 de 2022, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 2372 de 2022

25.Disposición General Adicional-Mantenimiento Hospitalario: De conformidad con el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los Hospitales públicos y privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el cinco por ciento (5%) del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación Hospitalaria, en tal sentido el Decreto reglamentario 1769 de 1994. Establece los conceptos básicos del mantenimiento hospitalario, entendiéndose como las actividades técnico-Administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, Así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los equipos de la infraestructura física y tecnológica hospitalaria.

Para realizar la estimación de la ejecución presupuestal de gastos del mantenimiento hospitalario se tendrá en cuenta las siguientes variables: Rubro de mantenimiento de bienes y servicios en los gastos general, servicio de aseo, salarios y prestaciones pagos a la cuadrilla de mantenimiento (trabajadores oficiales), adquisición de equipo médico, científico, administrativo y todo el soporte tecnológico y renovación de equipos de cómputo e informática.

ARTICULO 4. NORMAS DE MANEJO PRESUPUESTAL

4.1 PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO:

Corresponde al Departamento Financiero, preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto, incluidas las Disposiciones Generales del Hospital, con base en la normatividad legal vigente, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Institucional, y el Plan de Acción a ejecutarse en la Vigencia Fiscal. El Departamento Financiero tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el.

Proyecto del Presupuesto General. Para tal efecto, se deben seguir los siguientes lineamientos:

En la preparación y formulación del anteproyecto de presupuesto, se aplicarán los parámetros establecidos en los Manuales de Procesos y Procedimientos vigentes en lo relacionado con la Planificación y preparación del Presupuesto; para lo cual se tendrá en cuenta además el instructivo enviado por el COMFIS para la presentación del Proyecto de Presupuesto para cada vigencia fiscal.

El Anteproyecto Presupuestal debe acompañarse de las bases de cálculos, proyecciones y demás soportes que se requieran para demostrar la composición de los ingresos y de gastos, así como de las bases legales en los rubros que aplique como es la administración del personal en Planta de Cargos.

Atendiendo el Principio de Caja en los Ingresos, la programación de los recursos de las Empresas Sociales del Estado se hará, conforme a las disposiciones legales, a las proyecciones de los recaudos esperados relacionados con este Plan de Ventas a realizar durante la vigencia fiscal, y el recaudo de la cartera de vigencias anteriores con alta probabilidad de pago.

4.2 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Las modificaciones al presupuesto que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS, serán autorizados por el Gerente General de la Entidad. (Dcto. 115/96, Art. 23º; Resolución COMFIS No 106 de diciembre 3 de 2020 Artículo 3, numeral 7).

4.3 LEGALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS: Una vez obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal los responsables del gasto, previo diligenciamiento de los requisitos para la adquisición de bienes y servicios, deberán solicitar el registro de COMPROMISO, informando nombre o razón social, cédula o Nit. del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

4.4 SOLICITUD DE REINTEGRO: Cuando por algún motivo un compromiso o disponibilidad presupuestal, previo estudio del área responsable de dicha asignación, considere que ésta no se ejecutará en forma total o parcial, deberá solicitar su reintegro al área de presupuesto, previo diligenciamiento del formato diseñado para tal fin.

Parágrafo: Si pasados tres (3) meses (Dentro de la misma vigencia) de la expedición de una disponibilidad presupuestal, la misma no se ha ejecutado sin justificación técnica por parte del solicitante, el área financiera la reintegrará al presupuesto para atender otros gastos más prioritarios, optimizando así la asignación de recursos.

4.5 CORRECCIONES: Facúltase al Gerente del Hospital General de Medellín para realizar correcciones y aclaraciones de leyendas numéricas que no cambien destinación de recursos.

4.6 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO: A la ejecución del presupuesto del Hospital General de Medellín, será realizado por el Departamento Financiero a través del área de Presupuesto, la cual verificará la ejecución correcta por parte de cada uno de los centros de gestores que lo conforman.

4.7 Complementariedad con la Planeación Y Ejecución de los Ingresos, Costos Y Rentabilidades: A fin de lograr mayor control y optimización de los recursos financieros de la Institución, los resultados Presupuestales Fiscales son complementarios con la Planeación, seguimiento y control al Plan de Ventas, de Costos y rentabilidades esperadas por cada Centro de Producción, actividad que se ejecutará desde la Sección de Costos.

ARTICULO 5. SE INCLUIRÁ COMO ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

- Definición de los rubros de ingresos y gastos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	POLÍTICAS DE LA EMPRESA
(7.2)	(7.3)	(7.5)
1	INGRESOS	
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	
1.0.01	CAJA	
1.0.02	BANCOS	
1.0.03	INVERSIONES TEMPORALES	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Se clasifican así los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.
1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud. Su proyección obedece a la tendencia de recaudos de la vigencia actual, al estudio de vencimientos de la cartera, y a la proyección de las ventas para la próxima vigencia.
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Comprende los ingresos generados en el alquiler de bienes inmuebles tales como el Auditorio, el parqueadero, y otras áreas del Hospital a particulares

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	POLÍTICAS DE LA EMPRESA
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Hacen referencia a los recaudos no misionales y que por su referencia se pueden clasificar como otros ingresos de explotación Comercialización de Mercancías Bienestar Social Fondo de la Vivienda Aprovechamientos Otros
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, y los descuentos por pronto pago relacionados con la administración de la liquidez.
1.2.09	RECUPERACIONES DE CARTERA-PRÉSTAMOS	Comprende los ingresos provenientes de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores de seguro recaudo.
2	GASTOS	
2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.1	Gastos de personal	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	Comprende la remuneración por concepto de sueldos, factores prestacionales legalmente establecidos y otras remuneraciones adquiridas mediante acuerdos convencionales de los servidores vinculados a la planta de personal.
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o, para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Se clasifican en Gastos de Administración y de Operación.

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	POLÍTICAS DE LA EMPRESA
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del órgano. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión.
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos	Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del órgano. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión.
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.
2.1.3	Transferencias corrientes	Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.
2.1.3.05	A entidades del Gobierno	Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden municipal, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto: Mesadas y cuotas partes pensionales
2.1.3.13	Sentencias conciliaciones	Son pagos que deben hacer el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	POLÍTICAS DE LA EMPRESA
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	Gastos que realiza El HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación de Servicios de Salud; Comprende los Productos Farmacéuticos, el Material Médico Quirúrgico, los reactivos de laboratorio y Banco de Sangre, el material de odontología, el material para Imagenología, Material de osteosíntesis y oncología, Se incluye la compra de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
2.1.7	Disminución de pasivos	
2.1.7.01	Cesantías	Son los pagos por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.
2.1.8.01	Impuestos	Con cargo a éste se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.
2.1.8.04	Contribuciones	Transferencias a entidades públicas del nivel municipal del sector central. Para nuestro caso es la transferencia que el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN realiza a la Contraloría General de Medellín; Comprende igualmente el pago que por disposiciones legales se debe realizar al Supersalud para la vigilancia y control del sector. Ley 715 de 2001.
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	

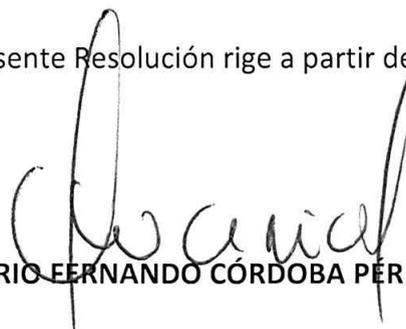
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	POLÍTICAS DE LA EMPRESA
2.3	INVERSIÓN	Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades para cumplir con las metas fijadas por la entidad, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social; Comprende las partidas destinadas a financiar programas especiales en desarrollo de una política nacional o sectorial específica, se incluyen programas de salud pública los cuales deben estar incluidos en el Plan de desarrollo Institucional.
2.3.1	Gastos de personal	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.3	Transferencias corrientes	
2.3.4	Transferencias de capital	
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	
2.3.6	Adquisición de activos financieros	
2.3.7	Disminución de pasivos	
2.3.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	
2.4	Gastos de operación comercial	Conforme lo establece el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011. Considera los gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión
2.4.1	Gastos de personal	

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	POLÍTICAS DE LA EMPRESA
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	<p>Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.</p> <p>La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).</p>

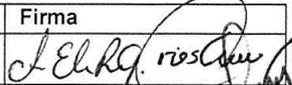
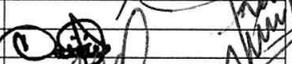
- Resolución del COMFIS No 140 de 27 diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN para la vigencia 2.023

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero de 2023

ARTICULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



MARIO FERNANDO CÓRDOBA PÉREZ
Gerente

Actuación	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Aura Elena Rendón Gonzales; Néstor Raúl Camacho Grisales	Profesional Presupuesto	
Revisó	Luisa Fernanda Correa Marín	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Diego Alejandro Zapata Vahos	Director Financiero	
Aprobó	Liliana María Ricaurte Yarce	Subgerencia Procesos Administrativos y Financieros	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital General de Medellín - HGM para el año 2023 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	VALORES (pesos)
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 158.907.567.188
INGRESOS CORRIENTES	\$ 111.254.898.257
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 162.035.044.436
TOTAL INGRESOS	\$ 432.197.509.881

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final: Aprobar los agregados del presupuesto de Gastos y la Disponibilidad Final de la E.S.E. Hospital General de Medellín - HGM para el año 2023 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	VALORES (pesos)
FUNCIONAMIENTO	\$ 301.982.080.266
SERVICIO DE LA DEUDA	-
INVERSIÓN	\$ 56.409.194.000
OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 73.806.235.615
TOTAL GASTOS	\$ 432.197.509.881

DISPONIBILIDAD FINAL	0
-----------------------------	----------

TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 432.197.509.881
--	---------------------------

Disposiciones Generales: Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2023, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

La presentación y aprobación del presupuesto de las EICE y de Economía Mixta, para el proyecto de presupuesto 2023, se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), cada entidad estará atenta a la publicación de esta información e instrucciones para su aplicación. El COMFIS podrá abstenerse de analizar aquellos proyectos de presupuesto que no cumplan con el instructivo y/o las disposiciones de la Resolución 2372 de 2022 y 3438 de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202250129254 – COMFIS 140
Diciembre 27 de 2022

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital General de Medellín - HGM E.S.E. Para la vigencia fiscal 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL "COMFIS"

En ejercicio de las facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 49 de 2008, corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, adscritas al Municipio.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 109 de 2019 del Distrito de Medellín, el presupuesto de ingresos Comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital, que se espera recaudar durante la vigencia fiscal, independientemente del año en que se causen contablemente
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 109 de 2019 del Distrito de Medellín, El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
4. La Junta Directiva de la empresa aprobó en primera instancia el proyecto de presupuesto 2023, el 03 de noviembre de 2022, según consta en el Acuerdo N°251 de 2022 emitido por la entidad.
5. El Gerente de la empresa mediante alcance con radicado 202210419988 del 15 de diciembre presentó el proyecto de presupuesto 2023, aprobado en primera instancia por la Junta Directiva, y presentado ante el COMFIS.
6. En reunión no presencial del 26 de diciembre de 2022 (Acta 042, punto 2a), el COMFIS analizó la modificación presupuestal aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y solicitada por el Gerente de la misma.

Por lo anterior,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2021 que modifica las resoluciones 401 de 2021, la Resolución 1355 de 2020 y está a la resolución 3832 de 2019 y los respectivos anexos.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109)

2. Principio de anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109)

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras (Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El **COMFIS** se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

07 de abril de 2023 a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del **COMPES** para su determinación y aprobación antes del **28 de abril de 2023**.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del **COMFIS** la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto hace parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el **COMFIS** o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales: "Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el **COMFIS**, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación." (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobado por el **COMFIS** antes del 30 de junio de la vigencia 2023. Las empresas adicionarán al presupuesto, el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2022, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el **COMFIS**, serán



www.medicellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: El Gerente General de la empresa o quien el **COMFIS** delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el **COMFIS**. En cualquier caso este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019 y con la Resolución 2020500030974 – COMFIS 037 de 2020.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el **COMFIS**, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios: “Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.

Esta autorización la dará el **COMFIS** o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal...” (Artículo 36 del Acuerdo 109)

11. Caducidad de las vigencias futuras: “Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso.” (Artículo 38 del Acuerdo 109)

12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo: “El **COMFIS** o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno – **COMPES** declare los proyectos



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno. (...)

(...)El **COMFIS** podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." Y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

13. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el **COMFIS**, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

14. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos."(Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos, sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. "(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma"

15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: "Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control." (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019)

16. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

17. Informes mensuales de presupuesto: La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Distrito de Medellín para la vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

18. Cuentas por pagar: Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Municipal de Política Fiscal "**COMFIS**" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "**COMFIS**" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el **COMFIS** y las vigencias futuras. Sólo el **COMFIS** podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: "El Consejo Municipal de Política Fiscal - **COMFIS**, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión.” (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019)

22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, **COMFIS**, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

“...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma...” (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

23. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): “El monto asignado para sentencias y conciliaciones **no se puede trasladar a otros rubros**, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”

24. Vigencias expiradas: “En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituir las deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa" (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

La desagregación del presupuesto para la vigencia 2023, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el COMFIS por rubro hasta el nivel (5) cinco de desagregación para el ingreso y nivel (4) cuatro para el gasto.

Para las entidades a las que el COMFIS ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 2372 de 2022, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 2372 de 2022.

Artículo 4º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN
 Secretario de Hacienda
 Presidente del COMFIS

GIOVANNI ÁVILA GÓMEZ
 Subsecretario de Presupuesto y Gestión
 Financiera

Proyectó	Angela Mesa / Javier Solano Profesionales Universitarios	Revisó	Diana Caterine Valderrama Jiménez Lider de Programa – Secretaria Técnica del COMFIS
----------	---	--------	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INICIO

IR A...

PRINCIPALES

SOPORTE

GESTIÓN

APROBACIÓN

SALIR

Usuario: Angela Maria Mesa Franco

Radicación finalizada con éxito

Ficha de Registro de Normas

Datos de la Norma

Tipo de Norma

- Resoluciones
- Decretos
- Circulares
- Interno
- Externo

Fuente

- Documento
- Plantilla
- *Plantilla

Datos del Radicado

Radicado: 202250129254 Fecha radicación: 27/12/2022
 Radicado Temporal: 202250129254 Fecha radicado temporal: 27/12/2022

*Asunto: Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital General de Medellín - HGM E.S.E. Para la vigencia fiscal 2023.

*De: 202 Nombre: SECRETARIA DE HACIENDA
 Radicado Origen: Fecha origen:
 Radicado por: 39178481 Nombre: ANGELA MARIA MESA FRANCO
 Dependencia que proyecta
 *Dependencia: 202 Nombre: SECRETARIA DE HACIENDA
 Responsable: OSCAR DE JESUS HURTADO PEREZ

Clasificación

Código Asunto: 033 Nombre Asunto: RESOLUCION

Tiempo de Respuesta: Unidad:

*Tipo: RESOLUCION Clase de Norma: General Publicación: Sí No

Información

Observaciones:
 Proyecto Presupuesto 2023- HGM
 Solicitada con radicado mercurio 202210419988
 Resolución Interna COMFIS 140 de 2022
 Acta COMFIS 042 de 2021
 139 caracteres (2000 max)

[Modificar](#) [Crear/Indexar Imagen](#) [Volver a la Bandeja](#)